

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 186

ANT: 1) Oficio N°94622, de fecha 04 de marzo de 2025, de la H. Diputada de la República Sra. Camila Flores Oporto.

2) Correo electrónico, de fecha 02 de abril de 2025, del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de Fiscalía.

MAT: Informa lo solicitado.

SANTIAGO, 24 OCT 2025

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el correo electrónico citado en el Ant.2, el Sr. Juan Bosco Martínez Fuentes de Fiscalía solicitó colaboración a este Subdepartamento para responder al Oficio realizado por la Diputada, Sra. Camila Flores Oporto, —citado en el Ant.1—, en el cual se indica que *"desde enero de 2025, usuarios del Hospital Biprovincial Quillota Petorca han denunciado atrasos e incumplimientos en la entrega de medicamentos GES"*. Agrega que *"los usuarios no han recibido información respecto de las razones por las cuales no se han cumplido con las prestaciones anteriormente señaladas, quedando estos últimos en una situación preocupante, toda vez que la mayoría de las personas beneficiarias de esta cobertura son dependientes de dichos fármacos"*.

En ese contexto, solicita específicamente lo siguiente:

1. Indicar los motivos por los cuales se han atrasado en la entrega de los medicamentos, con especial detalle en los insumos para personas diagnosticadas con la enfermedad de diabetes.
2. Indicar las razones por las cuales no han entregado los medicamentos, especificando la cantidad de personas afectadas con tal situación.
3. En caso de que no existan motivos concretos en virtud de los cuales se funde el incumplimiento, se inicien las investigaciones pertinentes para identificar aquellos que existen detrás del incumplimiento a las obligaciones que mandata la Ley N°19.966.

En virtud de lo anterior, este Subdepartamento fiscalizó el día 02 de octubre de 2025 el Hospital Biprovincial Quillota Petorca, con el objetivo de verificar la disponibilidad y entrega de medicamentos e insumos para el tratamiento de problemas de salud garantizados, que son de manejo en la Red Pública de Atención de Salud. Los hallazgos se exponen a continuación:

DESARROLLO

En primera instancia, cabe señalar que, conforme a los antecedentes recabados desde el Sistema de Gestión de Garantías de Salud (SIGGES) de Fonasa, a la fecha de la fiscalización no existían garantías retrasadas en dicho establecimiento, correspondientes a los problemas de salud N°06 y N°07 —diabetes mellitus tipo 1 y tipo 2, respectivamente—, atribuibles a tratamiento farmacológico. Del mismo modo, tampoco se evidenciaron reclamos en esta Superintendencia para dichos problemas de salud GES, relacionados a tratamiento farmacológico.

Durante la actividad de fiscalización, se constató que el Hospital Biprovincial Quillota Petorca cuenta con un sistema electrónico de gestión y despacho de medicamentos denominado *SIGH Fortress*, el cual permite controlar y registrar los movimientos y dispensaciones de fármacos e insumos.



Asimismo, el establecimiento dispone de un procedimiento escrito de dispensación de medicamentos e insumos, elaborado en agosto de 2025, con vigencia de cinco años, el cual se encuentra alineado con las directrices contenidas en la Circular IF/Nº419 del año 2022. Esta Circular imparte instrucciones a los prestadores de salud e isapres sobre los requisitos mínimos de verificación en la entrega de medicamentos, insumos y ayudas técnicas garantizados, estableciendo la obligación de mantener procedimientos escritos y medios administrativos o clínicos que permitan comprobar la entrega efectiva de los productos prescritos, la identidad de la persona beneficiaria y, en su caso, la constancia de no entrega o entrega parcial.

En cuanto al arsenal farmacológico, se constató que el Hospital Biprovincial Quillota Petorca mantiene vigente la Resolución Exenta Nº15 del 07 de agosto de 2023, mediante la cual se aprueba la actualización del Arsenal Farmacológico del establecimiento para ese año. Si bien la resolución se encontraba formalmente vigente al momento de la fiscalización, se observó que algunos medicamentos actualmente utilizados para el tratamiento de la diabetes, como Vildagliptina y las Sulfonilureas, no están contemplados en dicho arsenal. Esta exclusión explica la ausencia de estos productos en el inventario de farmacia y su no disponibilidad para despacho, no constituyendo una situación de incumplimiento, sino una limitación derivada del marco resolutivo vigente. Por su parte, las Redes de Atención GES vigentes a la fecha establecen que los tratamientos correspondientes a los problemas de salud Nº18, Nº68 y Nº69 son de responsabilidad del Hospital Dr. Gustavo Fricke, establecimiento que centraliza la entrega de determinados medicamentos e insumos garantizados.

Con el propósito de verificar la existencia y disponibilidad real de medicamentos e insumos garantizados, se aplicó una Pauta de Cotejo de Medicamentos e Insumos tanto en la Farmacia ambulatoria como en la Farmacia de pacientes hospitalizados. Dicha pauta abarcó un universo de 240 productos GES, de los cuales fue posible fiscalizar efectivamente 163. La diferencia correspondió a productos que se entregan en otros centros asistenciales o que no se encuentran incluidos en la resolución exenta vigente para el establecimiento.

En lo que respecta a los medicamentos asociados al tratamiento de la diabetes mellitus, no se evidenció falta de disponibilidad ni atrasos en la entrega, con excepción de aquellos productos que, como se indicó, no forman parte del arsenal aprobado vigente. En consecuencia, no se pudieron corroborar las situaciones denunciadas por los usuarios, ni se identificaron incumplimientos atribuibles a la gestión del Hospital Biprovincial Quillota Petorca que afecten la continuidad del tratamiento de los pacientes diabéticos u otros beneficiarios del régimen GES.

CONCLUSIONES

La fiscalización realizada al Hospital Biprovincial Quillota Petorca permitió concluir que no existían atrasos ni incumplimientos en la entrega de medicamentos garantizados GES, particularmente en lo que respecta a los tratamientos farmacológicos para Diabetes mellitus tipos 1 y 2, por lo que no se advierte la necesidad de iniciar una investigación respecto de los hechos denunciados.



Sandra Armijo Quevedo
Jefa Subdepartamento Fiscalización de Beneficios

Fis Reg. 1276-2025

CRN/JPA

Distribución:

- Fiscalía – JIRA RE-2857 (Sr. Juan Bosco Martínez Fuentes)
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Oficina de Partes

